



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°348-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 29 de noviembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

Acta de recepción de obra de fecha 03.08.2024, Carta N°025-2024/CONSORCIO GRAU/RC de fecha 01.10.2024, Carta N°245-2024-GDTI/MDNC de fecha 01.10.2024, Informe N°006-2024-HDP/JS-CONSTRULIDER de fecha 17.10.2024, Carta N°028-2024-CONSTRULIDER/RL de fecha 17.10.2024, Informe N°049-2024/FCOS de fecha 25.11.2024, Informe N°0749-2024-GDTI/MDNC de fecha 27.11.2024, Informe Legal N°786-2024-OGAJ/MDNC de fecha 29.11.2024, para emitir el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 (en adelante La Ley), señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En mérito a lo precedente, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, empleo y desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo, asimismo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía;

Que, el Plazo para la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra por el Contratista, este deberá presentarlo dentro de los 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, **contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, en observancia estricta al numeral 209.1 del Art. 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.** Ahora bien, **la Recepción de la Obra se realizó el 03 de agosto del 2024, tal como obra en el Acta de Recepción de Obra;** ante esta premisa el Contratista presentó el Expediente de Liquidación a los 59 días después de la recepción de la obra, es decir del plazo legal previsto en la norma. Así mismo,

es posible precisar que el Jefe de Supervisión se ha pronunciado por el cálculo de la liquidación dentro del plazo legal.

Que, desde la presentación de la liquidación mediante Carta N°025-2024/CONSORCIO GRAU/RC, de fecha 01 de octubre del 2024, el Representante Común – CONSORCIO GRAU, emite carta dirigida a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual hace llegar la liquidación de ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE PONTON; EN EL(LA) JIRON GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN". Ante ello, las unidades orgánicas como son la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se han pronunciado al respecto y han solicitado se apruebe la liquidación del contrato de obra, teniendo en cuenta que a la fecha nos encontramos en el día 59 desde la presentación del expediente de liquidación por la empresa ejecutora. En efecto nos encontramos inmersos en el plazo aceptable por el Reglamento de Contrataciones del Estado en su Art. 209.2 para emitir pronunciamiento legal.

Que, con Carta N°245-2024-GDTI/MDNC, de fecha 01 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Estalin Fasanando Pinchi, emite carta dirigido al Representante Legal - CONSTRULIDER & COMPANI E.I.R.L, mediante el cual solicita proceda con la revisión, evaluación e informe correspondiente, en ese sentido, mediante Informe N°006-2024-HDP/JS-CONSTRULIDER, de fecha 17 de octubre del 2024, el Jefe de Supervisión de consorcio CONSTRULIDER & COMPANI E.I.R.L, emite informe dirigido al Gerente General, a través del cual, concluye que, el costo final recalculado del Contrato de Ejecución de Obra N°005-2024-GM/MDNC, correspondiente a la ejecución de obra: "CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) JIRON GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", asciende a S/355,038.92 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 92/100 soles), el saldo a favor del Contratista CONSORCIO GRAU, asciende a S/4,100.35(Cuatro Mil Cien con 35/100 soles), el Monto de Devolución de Fondo de Garantía Retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de acuerdo a la Cláusula Octava del Contrato N°005-2024-GM/MDNC, es de: S/ 35,202.70 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Dos con 70/100 soles) e indica a la Entidad, emitir su pronunciamiento al contratista (Consortio Grau), respecto a la liquidación de Contrato N°005-2024-GM/MDNC, dentro del plazo de 60 días de recibida la liquidación, el cual se cumple el 29 de noviembre del 2024.

Que, mediante Carta N°028-2024-CONSTRULIDER/RL, de fecha 17 de octubre del 2024, el Representante legal – Ing. René Sánchez Yajahuanca, emite carta dirigida a la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual traslada la Opinión sobre Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra de acuerdo a los plazos y procedimientos estipulados en los términos de referencia.

Que, con Informe N°049-2024/FCOS, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Arq. FERNANDO CHRISTIAN OROZCO SANTAMARIA, emite informe dirigido al Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras – Ing. Paul Francis Fernández Gonzales, mediante el cual hace llegar la Revisión y Evaluación a la liquidación de Obra, luego del análisis realizado emite las siguientes conclusiones y recomendaciones¹:

¹ CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ El Contratista CONSORCIO GRAU cumplió con presentar la liquidación de contrato de obra dentro del plazo establecido. Sin embargo, dicha liquidación contiene deficiencias en su formulación, como la omisión de los cálculos correctos para los reajustes aplicando los factores correspondientes. Además, los valores asignados a la prestación Adicional de Obra N°01, el Deductivo Vinculante N°01 y los Mayores Metrados N°01 no son consistentes, lo que conlleva a errores en los cálculos de la liquidación practicada.

Que, las entidades del gobierno local dentro de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 79° inciso 4° cuenta con competencia para ejecutar o proveer la ejecución de obras y actividades urbanas o rurales que sean indispensables para conducir la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, el turismo y comunicación del distrito. Esta facultad recae en la División de obras y Gerencia de Infraestructura, quien en el caso concreto materia de pronunciamiento, realiza la verificación técnica de los documentos que devienen de la modalidad de ejecución suma alzada; así mismo, revisa todos los procesos de ejecución contractual, entre ellos, las valorizaciones, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, liquidación de Contrato de Obra, entre otros, en aplicación directa del inciso b) Artículo 8.1 de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Legislativo N°1444.

Que, el área usuaria cumple un rol fundamental al revisar y otorgar la conformidad a la Liquidación del Contrato de Obra en mención, por ser su función directa; y conforme se evidencia en el Informe N°329-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras, emite informe dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a través del cual concluye: habiéndose realizado la revisión de la documentación referente a la liquidación de contrato de obra practicada por el Contratista Consorcio Grau y supervisión de obra Construlider & Company E.I.R.L, en concordancia al artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye lo siguiente:

- El Contratista Consorcio Grau, presentó la liquidación presento la liquidación de contrato de obra en el plazo establecido; sin embargo, ésta mantiene deficiencias en su formulación, toda vez que no se ha calculado los reajustes con los factores correspondientes, así mismo, las retenciones de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 y Mayores Metrados N°01 no corresponden, en consecuencia, los cálculos de la liquidación de contrato de obra practicada por el contratista son errados.
- El Supervisor de Obra por su parte, practicó la liquidación de contrato de obra con sus propios cálculos y análisis, misma presentó mediante INFORME N°006-2024-HDP/JS-CONSTRULIDER de fecha 17 de octubre de 2024 (...).
- Al verificar la consistencia en el análisis y cálculos presentados por el supervisor de obra, la entidad encuentra procedencia a la conformidad de liquidación de contrato de obra practicada por el supervisor de obra en concordancia al artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como se desprende de la

- ✓ La supervisión de obra, a través del INFORME N°006-2024-HDP/JS-CONSTRULIDER de fecha 17 de octubre del 2024, presentó una liquidación recalculada basada en análisis y cálculos propios. Luego de verificar la consistencia de estos datos, se determinó que esta liquidación es procedente y se ajusta a lo establecido en el art. 209 del RLCE.
- ✓ El costo final recalculado del contrato N°005-2024-GM/MDNC, (...), asciende a S/355,038.92 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 92/100 soles).
- ✓ El saldo a favor del Contratista CONSORCIO GRAU, asciende a S/4,100.35 (Cuatro Mil Cien con 35/100 soles).
- ✓ El Monto de Devolución de Fondo de Garantía Retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de acuerdo a la Cláusula Octava del Contrato N°005-2024-GM/MDNC, es de: S/ 35,202.70 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Dos con 70/100 soles).
- ✓ Recomienda aprobar mediante acto resolutivo la liquidación del contrato de obra, estableciendo el monto recalculado ascendente a S/355,038.92 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 92/100 soles), previa opinión legal, (...).
- ✓ Se recomienda autorizar al área quien corresponda, realizar el pago del saldo a favor del contratista por S/4,100.35 (Cuatro Mil Cien con 35/100 soles), y la devolución del Fondo de Garantía de Fiel cumplimiento por S/ 35,202.70 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Dos con 70/100 soles).

conclusión N° 01, 02 y 03, del citado Informe N°329-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 27 de noviembre de 2024.

- En consecuencia, se ha cumplido satisfactoriamente los procedimiento y condiciones de liquidación de Contrato de Obra conforme al artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, es necesario acotar que la Liquidación del Contrato de Obra en mención para su aprobación deberá cumplir con las disposiciones legales previstas en el artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-Decreto Supremo del Reglamento de la Ley N° 30225, el cual textualmente indica:

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, **dentro de un plazo de sesenta (60) días** o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, **contado desde el día siguiente de la recepción de la obra** o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, **el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos**, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
- 209.2. Dentro del plazo de **sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando**, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.



Que, la liquidación del contrato de obra, respecto a la liquidación financiera, determina el costo real de la ejecución de la obra, realiza la comparación y análisis respecto del presupuesto que ha sido asignado a cada meta en función al expediente técnico, entre otros; en suma, la liquidación está encaminada a determinar el costo total del expediente y/o del documento equivalente y su saldo económico. Así mismo, la liquidación técnica, está conformada por la estructura del valor referencial, donde se realiza la verificación física de la obra, se recopila información sustentatoria de la obra, de los términos de referencia y del expediente técnico de ser el caso, se adjunta los estudios de calidad practicada a los materiales que se utilizaron durante el proceso constructivo, entre otros.

Que, con Informe N°0749-2024-GDTI/MDNC, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Estalin Fasanando Pinchi, emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual, **SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA**, según el siguiente detalle:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación de Contrato de Obra denominada: **"CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) JIRON GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con Código Único de Inversiones - CUI N°2621371, por un monto recalculado ascendente a **S/355,038.92 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 92/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas o al área quien corresponda, realizar los trámites administrativos, a fin de que se proceda a realizar el pago a favor del Contratista CONSORCIO GRAU, por la suma de **S/4,100.35 (Cuatro Mil Cien con 35/100 soles)**, correspondiente a reajustes de precios conforme al Artículo 195 del RLCE.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que una vez se tenga consentida la Resolución de Aprobación de Liquidación de Contrato de Obra, se proceda a la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO N°005-2024-GM/MDNC de ejecución de obra, cuyo monto asciende a **S/ 35,202.70 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Dos con 70/100 soles)** y el pago a favor del contratista por la suma de **S/4,100.35 (Cuatro Mil Cien con 35/100 soles)**, obtenido de la actualización de los reajustes calculados con los índice de precios que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que se efectuó el pago.

Que, respecto al presupuesto final ejecutado se visualiza, que el Expediente Técnico de Obra denominado: **"CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) JIRON GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con Código Único de Inversiones – CUI N°2621371, fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°035-2024-GM/MDNC de fecha 08 de febrero del 2024, cuyo monto contractual ascendió a la suma de **S/. 482,315.01 (Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Trescientos Quince con 01/100 soles)**. Ahora bien, como se observa en el cuadro de liquidación de obra, quedando por concepto monto recalculado la suma de **S/355,038.92 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 92/100 soles)**, cuyo saldo a favor del contratista CONSORCIO GRAU, asciende a **S/. 4,100.35 (Cuatro Mil Cien con 35/100 soles)** y el monto de devolución de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del CONTRATO N°005-2024-GM/MDNC de ejecución de obra asciende a **S/35,202.70 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Dos con 70/100 soles)**, interpretación que ha sido factible precisar con la



finalidad de dar la explicación legal al cálculo numérico contenido en el cuadro de liquidación de obra.

Que, mediante Informe Legal N°786-2024-OGAJ/MDNC de fecha 29 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca concluye, resulta viable jurídicamente, **APROBAR la Liquidación del Contrato de Obra presentado por el CONSORCIO GRAU** por la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE PONTON; EN EL(LA) JIRON GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N°2621371, conforme detallan en el Informe N°006-2024-HDP/JS-CONSTRULIDER, de fecha 17 de octubre del 2024, Informe N°049-2024/FCOS, de fecha 25 de noviembre de 2024, Informe N°329-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 27 de noviembre de 2024 e Informe N°0749-2024-GDTI/MDNC, de fecha 27 de noviembre del 2024, por el monto recalculado ascendiente la suma de **S/355,038.92 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 92/100 soles)**, en aplicación directa del Art. 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al cálculo consignado:

CONCEPTO		COSTO FINAL DE OBRA (S/) (A)	MONTOS PAGADOS (S/) (B)	SALDOS POR PAGAR (S/) (A) - (B)
1) MONTO DE VALORIZACION DEL MES (V)		350,938.57	350,938.57	0.00
Valorizaciones de Obra Principal		326,079.80	326,079.80	0.00
Valorizaciones de Obras Adicionales		15,564.35	15,564.35	0.00
Valorizaciones de Obras Mayores Metrados		9,294.42	9,294.42	0.00
Valorizaciones de Mayores Gastos Generales y CD		0.00	0.00	0.00
2) REAJUSTE DE LA VALORIZACION (R)		4,100.35	0.00	4,100.35
Por Obra Principal		3,892.63	0.00	3,892.63
Por Obras Adicionales		31.13	0.00	31.13
Por Obras Mayores Metrados		176.59	0.00	176.59
Retención por Retraso de Obra				
- En Obra Principal		0.00	0.00	0.00
- En Adicionales		0.00	0.00	0.00
3) DEDUCCION DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE (D)		0.00	0.00	0.00
Por Adelanto Directo		0.00	0.00	0.00
Por Adelanto para Materiales e Insumos		0.00	0.00	0.00
4) MONTO BRUTO VALORIZADO REAJUSTADO (VB=V+R-D) (VB)		355,038.92	350,938.57	4,100.35
5) AMORTIZACION DE DELANTOS (A)		0.00	0.00	0.00
Adelanto Directo		0.00	0.00	0.00
Adelanto para Materiales e Insumos		0.00	0.00	0.00
6) MONTO NETO FACTURABLE SIN IGV (VN=VB-A) (VN)		355,038.92	350,938.57	4,100.35
7) MONTO RETENIDO		35,202.70	35,202.70	0.00
Varios		35,202.70	35,202.70	0.00
8) MULTA Y OBLIGACIONES VARIAS		0.00	0.00	0.00
Multa por Atraso en la Entrega de Obra		0.00	0.00	0.00
Otros		0.00	0.00	0.00
9) MONTO LIQUIDO A PAGAR (VL=VN-RET-MUL) (VL)		319,836.22	315,735.87	4,100.35
10) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%) (IGV)		0.00	0.00	0.00
Del Monto Neto Facturable		0.00	0.00	0.00
Por los Adelantos Otorgados		0.00	0.00	0.00
11) MONTO A COMPROMETER VN+IGV		355,038.92	350,938.57	4,100.35
12) MONTO A CANCELAR FACTURABLE VL+IGV		319,836.22	315,735.87	4,100.35
13) COSTO FINAL DE OBRA VB+IGV		355,038.92	350,938.57	4,100.35

CONSTRULIDER & COMPANY E.I.R.L.

ING. HESSELT GAVILA PEREA
CIP N° 158820
JEFE DE SUPERVISIÓN

14) RETENCIONES	MONTO RETENIDO (S/)	MONTO DEVUELTO (S/)	SALDOS (S/)
Fondo de Garantía por Fiel Cumplimiento (10% MC)	35,202.70	0.00	35,202.70
RESUMEN DE LIQUIDACIÓN			SALDOS (S/)
Saldo a Favor del Contratista			4,100.35

Resumen Costo Total - Liquidación Contrato De Ejecución de Obra N° 005-2024-GM/MDNC.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal y demás normativa legal vigente, se procede a emitir el acto resolutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Liquidación de Contrato de Obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DE PONTON; EN EL(LA) JIRÓN GRAU, SOBRE EL CANAL GALINDONA EN LA LOCALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con Código Único de Inversiones - CUI N°2621371**, por un monto recalculado ascendente a **S/355,038.92 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Ocho con 92/100 soles)**, bajo los fundamentos de la presente resolución, cuyo soporte técnico es el Informe N°0329-2024-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 27.11.2024, Informe N°0749-2024-GDTI/MDNC de fecha 27.11.2024 e Informe Legal N°786-2024-OAGJ/MDNC de fecha 29.11.2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas o al área quien corresponda, realizar los trámites administrativos, a fin de que se proceda a realizar el pago a favor del Contratista CONSORCIO GRAU, por la suma de **S/4,100.35** (Cuatro Mil Cien con 35/100 soles), correspondiente a reajustes de precios conforme al Artículo 195 del RLCE.

ARTÍCULO TERCERO. - DEVOLVER, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N°005-2024-GM/MDNC de ejecución de obra a favor del contratista, cuyo monto asciende a S/ 35,202.70 (Treinta y Cinco Mil Doscientos Dos con 70/100 soles), misma que será devuelta una vez consentida la presente liquidación de Contrato de Obra y a solicitud del Proveedor.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Contratista, a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas, a efectos de realizar las acciones correspondientes para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL